

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 106/2020, de 1 de junio, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto, promovido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Grupo Iberdrola), de dos líneas aéreo- subterráneas a 30 KV doble circuito "S. T. Vitoria-Salburua 1 y 2" y "S. T. Vitoria-Arana 1 y 2" entre la S. T. Vitoria y la arqueta "A" y el centro de transformación núm. 901350600 "Varsovia. Obras", en los términos municipales de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz, en la parte que discurre próxima a la localidad de Zurbano, por suelo no urbanizable del municipio de Arratzua-Ubarrundia

La mercantil i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Grupo Iberdrola) ha solicitado ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia licencia de obra para el proyecto de dos líneas aéreo-subterráneas a 30 KV doble circuito "S. T. Vitoria-Salburua 1 y 2" y "S. T. Vitoria-Arana 1 y 2" entre la S. T. Vitoria y la arqueta "A" y el centro de transformación número 901350600 "Varsovia. Obras", en los términos municipales de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz, en lo que se refiere a la parte del proyecto que discurre desde Ullibarri Arrazua hacia Salburua por el este del término de Zurbano, en suelo no urbanizable de dicho ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente la separata del proyecto técnico presentado ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, con el diseño de cuatro nuevas líneas eléctricas de A. T. de 30 KV para reforzar el suministro eléctrico en el este de la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Consta en el punto 1 de la Memoria que el proyecto conlleva la realización de diversos tramos que transcurren por el término de Arratzua-Ubarrundia en las proximidades de la localidad de Zurbano, unos subterráneos y otros aéreos. El primero de los tramos parte subterráneo de la S. T. "Vitoria", el segundo es aéreo y tiene por objeto el cruce de la autovía A-1, el tercer tramo es de carácter subterráneo y discurre bajo camino al este de la localidad de Zurbano, de modo que se facilita el paso bajo la línea eléctrica de REE y atiende a las alegaciones en contra de nuevos tendidos cerca de poblaciones. Se prevé un centro de seccionamiento, a emplazar igualmente en suelo rústico, parcela 837, polígono 3, y a continuación un tramo aéreo al sureste de Zurbano, con el fin de facilitar el cruce sobre el río Alegría y la carretera A-2134, y finalmente un nuevo tramo subterráneo desde el camino al norte de la Academia de Arkaute hasta llegar a Vitoria-Gasteiz por Salburua.

En la memoria también se hace constar que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas a un proyecto anterior, y que se ha consensuado el trazado con el organismo foral en materia de medio ambiente.

Asimismo, forma parte del expediente el informe emitido por el arquitecto municipal en el que, entre otras cuestiones, consta lo siguiente: "... proyecto que nace de la Subestación S. T. Vitoria situada en Ullibarri Arrazua y se dirige en línea recta hacia Salburua por el este de Zurbano, finalizando prácticamente en el vértice sur de nuestro municipio, próximo a la academia de policía en Arkaute. Desde ahí se dirige a Vitoria-Gasteiz rodeando la academia por el norte y las localidades de Elorriaga y Arkaute por el sur hasta entrar por Salburua.

El trazado empieza en aéreo desde la subestación hasta cruzar la autovía Vitoria-Alsasua. En la parte que discurre frente a Zurbano se lleva todo el trazado soterrado por un camino de

parcelaria en dirección Norte-Sur. Cuando termina la parcelaria, y antes de haber finalizado el tramo frente a Zurbano, el trazado vuelve a ser aéreo girando hacia el suroeste en dirección hacia la academia de la policía de Arkaute.

Según el PGOU, el trazado común discurre prácticamente en todo su trayecto por suelo calificado como Zona Preservada – Zona de Interés Agroganadero (J.25) – además de atravesar Sistemas Generales de Comunicaciones Viarias (E.11) y de Comunicaciones Ferroviarias (E.3), y puntualmente Zonas de Especial Protección – Zona Agroganadera y de Campiña (J.15) – y – Zona de Protección de Aguas Superficiales (J.17). También se atraviesan Áreas de Vulneración de Acuíferos, Red de Corredores Ecológicos, Áreas de Protección de Caminos Rurales y Áreas de Protección de Acueductos Subterráneos.

En ambas zonas atravesadas por la infraestructura y calificadas como de Especial Protección (J.15 y J.17), se permite la instalación prevista según el PGOU: En la J.15 ... “Edificaciones, construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que, por su naturaleza y características deban emplazarse de modo ineludible en esta zona”, y en J.17 ... se permiten “... las relativas a labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas”

En la Zona Preservada de Interés Agroganadero (J.25) también se permite de forma genérica: edificio, construcción o instalación de utilidad pública o interés social, que por su naturaleza y características deba emplazarse en el medio rural (art. 1.6.1.2.13.a) (...)

Por otra parte, además de todo lo indicado anteriormente, afectan los siguientes condicionantes superpuestos adicionales: Red de Corredores Ecológicos y Áreas de Protección de Acueductos Subterráneos y Aéreos.

Con respecto a la Red de Corredores Ecológicos: ... ii. La autorización de usos constructivos así como cualquier otro uso que implique afecciones sobre los corredores ecológicos, en especial para los espacios con especial función conectora recogidos en la estrategia de conectividad ecológica y paisajística del Territorio Histórico de Álava, requerirá de informe previo de valoración específico sobre la magnitud de los efectos ambientales, a emitir por el órgano foral en materia ambiental, que valorará la magnitud de los efectos y, en su caso, propondrá las medidas protectoras y/o correctoras a adoptar. (...)

iii. Las intervenciones deberán garantizar la condición de corredor ecológico asociada al ámbito delimitado. Los planes o proyectos que desarrollen usos, edificios, construcciones e instalaciones autorizados por la calificación del suelo en la que se incluyan corredores ecológicos deberán incluir un proyecto de restauración ambiental y adecuación paisajística acorde al entorno de los mismos.

(...)... se ha tramitado el correspondiente Documento Ambiental para su evaluación, habiendo obtenido ya la Declaración de Impacto Ambiental según Resolución del 27-01-20 del Director de Administración Ambiental del Gobierno Vasco. Por tanto, no es necesario informe del Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco ni del Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de Diputación al proyecto por haberse solicitado para el trámite ambiental”

Se adjunta a la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, la Resolución de 27 de enero de 2020 del director de Administración Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, por la que se formula la declaración de impacto ambiental con carácter favorable y se fijan las condiciones para la realización del proyecto, de carácter vinculante de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del diputado general 324/2019,

de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días"

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de dos líneas aéreo- subterráneas a 30 KV doble circuito "S. T. Vitoria-Salburua 1 y 2" y "S. T. Vitoria-Arana 1 y 2" entre la S. T. Vitoria y la arqueta "A" y el centro de transformación número 901350600 "Varsovia. Obras", en los términos municipales de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz, en lo que se refiere a la parte que discurre próxima a la localidad de Zurbano, por suelo no urbanizable del municipio de Arratzua-Ubarrundia, proyecto promovido por la mercantil i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Grupo Iberdrola)

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO